



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2023/806/MZ
TAIS: ACC247/23/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante) es la entidad del sector público adscrita al Departamento de Acción Exterior y Unión Europea de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad Dirección Provincial Salud de Inhambane (en adelante, DPS) de fecha 19/06/2023, a fin de que la ACCD ofrezca apoyo económico al proyecto denominado "Fortalecimiento del Sub-sistema Comunitario de Salud en Inhambane"

Visto el informe de la directora de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública atendida la especificidad y las características del beneficiario y por la coherencia de la propuesta y las actividades a realizar con las líneas de trabajo que la DPS y la ACCD vienen implementando en Mozambique y, concretamente, en la provincia de Inhambane.

RESUELVO:

1.1 Conceder una subvención a DPS por un importe de doscientos y noventa mil euros (290.000€) para el proyecto "Fortalecimiento del Sub-sistema Comunitario de Salud en Inhambane" (Proyecto en adelante). El importe total se distribuye de la siguiente forma:

- 117.00€ euros corresponden al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario (2023).
- 173.00€ euros corresponden al capítulo IV, partida D/7900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario (2023).

N-B013-V01-22



Generalitat
de Catalunya

1/7



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
07/07/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 10/07/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0RPULOZXD493FII9URLEA29JE2DB7PR5

Data creació còpia:
10/07/2023 09:57:05

Pàgina 1 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2023/806/MZ
TAIS: ACC247/23/000001

No pueden realizarse transferencias entre capítulos presupuestarios.

1.2 Si la entidad DPS no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a contar del día siguiente de la notificación de la presente resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con los términos de la solicitud de subvención presentada en fecha 19/06/2023 y número de registro 0974/401/2023 .

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 01 de agosto de 2023 y finalizan el 31 de julio de 2024.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada en la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los seis meses requerirán autorización previa y expresa por parte de la ACCD y hay que pedir las antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención a adelanto a partir del momento de la aceptación tácita de la subvención. Vista la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías. El adelanto se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos el apartado 7 de la Resolución. La ACCD podrá fraccionar el pago del adelanto de la subvención otorgada, según el estado de liquidez de su Tesorería.

5. Depósito

La ACCD transferirá la subvención a la siguiente cuenta de la entidad beneficiaria:

Banco: BIM - Banc Internacional de Moçambic

Dirección: Avenida 25 Setembro nr 1800, Maputo, Moçambic

Nombre Cuenta: Direção Prov Saude Ibane Fundo Catalunha

Número Cuenta: 154828976

SWIFT: BIMOMZMXXXX

IBAN: MZ59000100000015482897657

6. Obligaciones.

6.1 La DPS tendrá que cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto:

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

2/7



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
07/07/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/07/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0RPULOZXD493FII9URLEA29JE2DB7PR5

Data creació còpia:
10/07/2023 09:57:05

Pàgina 2 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2023/806/MZ
TAIS: ACC247/23/000001

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas, de acuerdo con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de la DPS.
- 2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento. Asimismo, tendrá que efectuar conjuntamente con el ACCD las evaluaciones intermedias que se requieran y, si procede, la evaluación final del proyecto.
- 3) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, hay que incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida en las lenguas en que se tenga que difundir, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.
- 4) Comunicar a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cuál sea su procedencia tan pronto como se produzca la obtención.
- 5) Comunicar con una antelación mínima de quince días la realización de actos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del Proyecto.
- 6) Mantener informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o las cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo sobre la base de esta subvención y/o que le sean solicitados.
- 7) La DPS concederá licencias gratuitas en relación con los estudios u obras resultantes del proyecto subvencionado a favor de la ACCD y en las cuales se delimite el alcance de la cesión (no exclusiva) y se establezca, entre otros, la utilización no comercial de estos. A fin de que se pueda hacer efectivo este derecho, la cesión se tendrá que formalizar por escrito y concretará las modalidades de explotación que abarca y el tiempo y el ámbito temporal que determina.
- 8) LA DPS tendrá que facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para hacer cualquier otro uso que esté relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de eso, se tiene que hacer constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

3/7



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
07/07/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/07/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0RPULOZXD493FI9URLEA29JE2DB7PR5

Data creació còpia:
10/07/2023 09:57:05

Pàgina 3 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2023/806/MZ
TAIS: ACC247/23/000001

9) La DPS entregará a la ACCD las publicaciones, los informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que se pueda derivar de la ejecución del Proyecto. Asimismo, toda la documentación tendrá que incluir, en lugar visible, la frase "Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de su autor y en ninguno caso, no pueden considerarse como la opinión de la ACCD".

10) Los gastos referentes a suministros y obras deberán regirse por la legislación de la República de Mozambique (decreto 79/2022). De la misma manera, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) en suministros de bienes o de servicios o iguales o superiores a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de una obra, se tienen que solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la formalización del compromiso por la entrega del bien. Hará falta que se aporte un informe justificativo en el supuesto de que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente número de entidades que suministren el bien o en el caso que el gasto se haya realizado anteriormente a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

11) Para las contrataciones de servicios externos de consultoría, evaluaciones y auditorías, la ACCD deberá validar previamente a su publicación, los Términos de Referencia y posteriormente la propuesta seleccionada, previamente a la notificación de ésta.

Las obligaciones recogidas en los apartados 11 y 11 se tienen que cumplir aunque la ACCD subvencione parcialmente o no subvencione los mencionado bienes y siempre que estos formen parte del proyecto que se pide subvencionar.

6.2 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en el resto de apartados de la Resolución pueden dar inicio al expediente de revocación de la subvención y, si procede, a la correspondiente sanción administrativa.

7. Justificación de la subvención:

7.1 Serán admitidos como comprobantes de gastos los recibos, que tanto pueden ser recibidos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el/la proveedor/ora de los bienes o servicios que acreditan de esta manera que han recibido el importe indicado, como recibos emitidos por los mismos proveedores o proveedoras cuando actúan en mercados informales. Serán admitidos también como justificantes de gastos las certificaciones de gastos de bienes y servicios fornecidos en mercados informales a favor de los titulares de derechos y de responsabilidades en situación de vulnerabilidad.

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

4/7



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
07/07/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/07/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0RPULOZXD493FII9URLEA29JE2DB7PR5

Data creació còpia:
10/07/2023 09:57:05

Pàgina 4 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2023/806/MZ
TAIS: ACC247/23/000001

7.2 La justificación del Proyecto será realizada mediante la presentación de la siguiente documentación en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la finalización de las actividades:

1. Memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones que exige esta Resolución, con indicación de las actividades hechas, los resultados obtenidos, los indicadores y las correspondientes fuentes de verificación.

2. Además de lo dispuesto en el punto a), la DPS deberá justificar el subsidio de conformidad con sus propias normas y reglamentos mediante un informe económico con los estados económicos o un informe económico que incluya el presupuesto aprobado y ejecutado, los detalles de las tasas de cambio y la relación de los gastos con el coste total de la actividad.

3. Documentació acreditativa de la utilització del logotipo de la ACCD en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.

4. Cuadro resumen del tipo de cambio aplicado.

El plazo de justificación de la subvención podrá ser prorrogado por la ACCD oficial o por solicitud de la DPS. La ACCD deberá dictar y notificar la resolución en la que conceda o deniegue la prórroga. El plazo de justificación nunca podrá prorrogarse si ya ha vencido.

Los fondos entregados serán objeto de control en conformidad con las normas y procedimientos correspondientes de la DPS sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, verificación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes de la ACCD, que hace la concesión. en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, la ACCD se reserva el derecho de realizar, en cualquier momento, por sus propios medios o a través de una entidad colaboradora, una auditoría sobre el cumplimiento técnico y económico de las actividades realizadas en el ámbito de esta Resolución.

8. Comisión de seguimiento. Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como para velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados. Cualquier de las partes podrá convocar a esta comisión en caso que considere pertinente con antelación mínima de una (1) semana.

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

5/7



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
07/07/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 10/07/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0RPULOZXD493FII9URLEA29JE2DB7PR5

Data creació còpia:
10/07/2023 09:57:05

Pàgina 5 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2023/806/MZ
TAIS: ACC247/23/000001

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, DPS puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD tendrá que autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones. En el supuesto de que el beneficiario proponga una modificación sustancial del proyecto subvencionado, habrá que presentar una solicitud motivada a la ACCD en el momento en que se produzcan las circunstancias y habrá que indicar las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que implican. La solicitud requerirá la autorización previa y expresa de la dirección de la ACCD que notificará la resolución que acepta o deniega la modificación solicitada en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de que la ACCD no resuelva en el mencionado plazo, a pesar de la obligación legal de resolver, la modificación sustancial se tiene que entender querida.

Se consideran modificaciones sustanciales las incidencias que afecten en la definición de los objetivos o actuaciones, el cambio del colectivo protagonista, los cambios de la contraparte local, el cambio de la localización del proyecto, las desviaciones entre partidas presupuestarias de más del 10% y 5.000 euros (ambos supuestos al mismo tiempo) y la modificación del cronograma de actividades por a plazos de ejecución superiores a los tres meses.

En lo que a obras de infraestructura se refiere, también se considerarán modificaciones sustanciales las alteraciones superiores al 25% de los costos establecidos, las cuales requerirán autorización de la ACCD, siguiendo los procedimientos del primer párrafo de esta cláusula.

El resto de modificaciones, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrán que informar en el momento de justificar el cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en el apartado 7 de la Resolución.

11. Otras modalidades de colaboración. En el marco de esta Resolución se promoverán las siguientes modalidades de colaboración:

- Cooperación técnica: a partir de la pericia, se promoverá el intercambio de conocimiento y la cooperación técnica mediante la prestación de servicios de asistencia técnica entre los firmantes y, si procede, se contará con el apoyo de los departamentos y/o organismos de la Generalitat competentes en la materia objeto de colaboración.

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

6/7



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
07/07/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 10/07/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0RPULOZXD493FII9URLEA29JE2DB7PR5

Data creació còpia:
10/07/2023 09:57:05

Pàgina 6 de 7



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2023/806/MZ
TAIS: ACC247/23/000001

- Promoción de alianzas: la ACCD promoverá alianzas estratégicas con otros actores catalanes que persigan los objetivos establecidos en el marco de esta Resolución y hará la oportuna difusión institucional.
- Colaboración en la difusión de la información especializada relativa a temas de interés común.
- Diálogo de políticas, de posicionamiento estratégico e intercambio de buenas prácticas.
- Creación de espacios de diálogo y coordinación.
- Promover mecanismos de evaluación.

Con el acuerdo de las partes, estos medios podrán ser ampliados a otros recursos.

12. Revocación.

El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, la falta de justificación o justificación insuficiente y obtener la concesión sin satisfacer las condiciones necesarias para obtenerla, puede resultar en la revocación de la concesión. También es causa de reembolso la violación de las obligaciones establecidas en esta resolución y pueden ser motivo de revocación.

13. Normativa aplicable. La subvención objeto de esta resolución se somete a los preceptos que contiene la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre y el resto de preceptos del mismo capítulo IX en todo aquello que no se oponga o contradiga el contenido de esta Sección; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativa a subvenciones y a su legislación de ejecución.

Ninguna de las disposiciones de la presente Resolución será considerada como una renuncia a la inmunidad jurisdiccional de DPS.

Firmada en Barcelona

Por delegación (Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017)

Vicenç Margalef Parellada
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

7/7



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
07/07/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 10/07/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0RPULOZXD493FII9URLEA29JE2DB7PR5

Data creació còpia:
10/07/2023 09:57:05

Pàgina 7 de 7